

# SEGUNDA EVALUACIÓN PERIÓDICA UNIVERSAL CHILE

Documento elaborado por el Equipo de País de Naciones Unidas en Chile

Mayo, 2013

## I. ANTECEDENTES

1. Chile ha sido señalado como es un país de ingreso medio-alto por las entidades internacionales y se ubica en el puesto número 40 de la clasificación mundial y en primer lugar en América Latina del Índice de Desarrollo Humano, según el último Informe Mundial de Desarrollo Humano publicado por el PNUD el año 2013. Sin embargo, se debe prestar especial atención a las brechas existentes entre los distintos quintiles y las distintas regiones que conforman el territorio nacional. En ese sentido, la reducción de las desigualdades existentes se convierte en el gran desafío a enfrentar.
2. El Sistema de las NU en Chile firmó con el Gobierno de Chile en octubre de 2010 el segundo Marco de Asistencia para el Desarrollo (UNDAF) para el período 2011-2014, que destaca cinco áreas de cooperación en sintonía con las prioridades nacionales: i) Reducción de desigualdades y pobreza, ii) Fortalecimiento de la democracia y ciudadanía, iii) Cambio climático, sostenibilidad ambiental y energética, iv) Cooperación Sur-Sur y v) Apoyo a la reconstrucción. El 2014 se elaborará un nuevo UNDAF con el nuevo Gobierno
3. En 2009 el país fue objeto del primer EPU del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Los Estados formularon 77 recomendaciones, de las cuales Chile aceptó 71. El próximo año 2014, Chile afronta su segundo EPU y como parte de esta evaluación, el Sistema de Naciones Unidas, a través de su Equipo de País (UNCT) presenta el siguiente informe que acompañará al presentado por el Estado de Chile y el informe de la sociedad civil.

## II. ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES ACEPTADAS POR EL ESTADO DE CHILE EN EL EPU 2009

4. El presente apartado, examina el estado de algunas de las recomendaciones aceptadas por el Estado de Chile en el EPU 2009. Para referirnos a estas recomendaciones, citaremos el párrafo y subpárrafo de las mismas en el documento A/HRC/12/10<sup>1</sup>.

### **Promoción y protección de los derechos humanos**

5. Chile adoptó voluntariamente el compromiso de elaborar un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos en que como parte de su metodología, se prevean amplias consultas con la sociedad civil antes de su puesta en marcha, compromiso que aún queda pendiente. (Recomendación 96.15)

### **Igualdad y no discriminación**

6. Se destacan los siguientes avances legislativos: Ley que tipifica el “Femicidio”; ley que establece medidas contra la discriminación motivada por la orientación sexual y por la identidad de género, incluyendo actos discriminatorios contra las mujeres; Instructivo del Ministerio de Salud sobre trato a personas transgénero en el Sistema Público de

- Salud y una Vía Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género<sup>2</sup>. (Recomendación 96.23)
7. Se ha presentado un proyecto de ley que contempla la violencia en las relaciones de parejas que no conviven, incluyendo el noviazgo, ampliándose así las formas de violencia contra las mujeres contempladas en la ley 20.066. (Recomendación 96.23)
  8. En 2012 se promulgó la ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación arbitraria motivada, entre otros, por el sexo, la orientación sexual y la identidad de género. La ley modifica además, el artículo 12 del Código Penal, incluyendo como una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal el que un delito sea cometido por motivos discriminatorios. (Recomendación 96.28)
  9. En Agosto de 2011 el Ministerio de Salud aprobó y difundió en el sistema público de salud el documento “Vía Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género”, con el objetivo de facilitar el acceso a salud a las personas transgénero. En septiembre del mismo año difundió la circular con el “Instructivo sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia de hospital amigo a personas de la diversidad sexual en establecimientos de la Red Asistencial”. (Recomendaciones 96.19, 96.20, y 96.27)
  10. La presencia de mujeres en cargos electos sigue siendo una de las más bajas de la región<sup>3</sup>. (Recomendación 96.25)
  11. No existe una ley que establezca las bases normativas para el reconocimiento, protección y promoción del ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de la población<sup>4</sup>. (Recomendación 96.22)
  12. Se requiere fortalecer la realización periódica de estudios de prevalencia de la violencia contra las mujeres, lo que permitiría tener una real dimensión del problema<sup>5</sup>. (Recomendación 96.23)

### **Derecho a la vida, libertad y seguridad de la persona**

13. El Código de Justicia Militar (CJM) fue reformado en 2010 para excluir de la competencia de tribunales militares a los civiles. No obstante, se mantuvo la competencia de tribunales militares para conocer delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden aun en el caso en que estén involucrados civiles, siempre que el delito esté tipificado en el CJM. Esto incluye los casos de abusos y violencia de los cuales puedan ser acusados los efectivos policiales. (Recomendaciones 96.46, 96.47, 96.48 y 96.49)
14. De acuerdo con el Informe Anual del Instituto de Derechos Humanos del 2012, la población penal a octubre de ese año era de 52.380 personas privadas de libertad, para una capacidad de 33.822, lo que implica una sobrepoblación de 54,9%. (Recomendación 96.35)
15. En el marco de movilizaciones sociales, ha sido cuestionada la reacción policial y la detención de personas, algunas de las cuales no se han regido por el Código Procesal Penal, que establece que las detenciones deben producirse en flagrancia, o bien, con una orden judicial. La detención ha afectado, especialmente, a menores de edad en un contexto de movilización estudiantil, a la vez que a miembros de Pueblos Indígenas. (Recomendación 96.34)

## **Derechos de los niños, niñas y adolescentes**

16. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, destinada a atender a esta población específica, no establece tribunales orgánicamente especializados. De hecho, varias instituciones, incluida la Corte Suprema y el Senado, han reconocido los problemas asociados con la falta de especialización en el sistema de justicia juvenil. (Recomendación 96.50)
17. Los adolescentes condenados y privados de libertad se encuentran en condiciones inadecuadas: limitado acceso a la salud mental y programas de salud; baja calidad de los educadores y poco contacto de los adolescentes con su familia. Se ha cuestionado el uso excesivo de la internación provisoria. De acuerdo con el informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos 2011, el ingreso de causas asociadas a la Ley de responsabilidad penal de adolescentes ha aumentado desde su instalación, así como el promedio de días que los jóvenes se encuentran privados de libertad. (Recomendación 96.50)
18. En concordancia con las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño queda pendiente la creación de una institución autónoma que reciba denuncias de niños e investigue y formule recomendaciones a los órganos del Estado cuando se han violado sus derechos. El proyecto de ley de Protección de Derechos, presentado al Parlamento, crea un sistema político y administrativo dependiente de los organismos gubernamentales, para la protección de los derechos de los niños. Sin embargo, no deroga la Ley de Menores vigente desde 1967. (Recomendación 96.50)

## **Derecho a la educación**

19. Se valora positivamente la alfabetización casi universal en Chile, con una tasa del 98,6%<sup>6</sup> de jóvenes y adultos. El índice de paridad de género de 1,00 en la educación primaria<sup>7</sup> indica óptima paridad de acceso a la educación a este nivel. Como en otros países de la región, los niños, en promedio, tienen mejor desempeño educativo en matemática, mientras que las niñas tienen mejor desempeño en lenguaje. (Recomendación 96.56)
20. Chile está entre los países de la OCDE donde más se redujo la inequidad en el acceso a educación terciaria. Un 75% de estudiantes en educación terciaria son de 'primera generación'<sup>8</sup>. Se valora positivamente el aumento de la inversión pública en educación como porcentaje del presupuesto público, pues entre los años 2009 y 2010 se incrementó del 17,1% a 17,8%. Sin embargo, persisten desafíos en el acceso a algunos niveles educativos, a educación de calidad para todos y asequibilidad. En el caso de educación terciaria, mientras que un 91% de personas en el 10% de población con ingreso más alto participan en este nivel, solo el 27% de personas provenientes del 10% de ingreso más bajo participan en educación terciaria<sup>9</sup>. El acceso a educación terciaria mejoró, pues en 2000, solamente 7% de personas en el 10% de población con ingreso más bajo participaba en este nivel. Según los resultados de la Encuesta Casen del 2011, el 25,7% de la población no indígena declaró que la educación terciaria era su último nivel educacional alcanzado, en la población indígena esta cifra llega al 15,5% (acceso). (Recomendación 96.55)

## **Pueblos Indígenas**

21. La implementación de un conjunto de políticas públicas ha significado avances en la situación de los Pueblos Indígenas. En cuanto a los esfuerzos por aliviar la pobreza, se valora positivamente la disminución de la pobreza extrema (según la encuesta CASEN el año 2009, un 5,7% de la población indígena presentaba niveles de pobreza extrema, el año 2011, esta cifra era de 4,3%). Sin embargo, se observa la persistencia de una brecha significativa entre los niveles de pobreza de la población indígena y la población no indígena del país. (Recomendación 96.54)
22. Informes que han intentado medir la situación específica de los Pueblos Indígenas, como por ejemplo el Informe de Medición del Estado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), se han enfrentado a la escasa disponibilidad de fuentes de información desagregada por Pueblo. Las fuentes utilizadas en el Informe de ODM para la población nacional fueron en total 22, sólo 4 de ellas contenían información desagregada por etnia.
23. Desde el año 1991 se han presentado al Parlamento, en forma sucesiva 7 Proyectos de Ley que consideran de alguna manera el reconocimiento constitucional de los Pueblos Indígenas al Parlamento, sin que ninguno de ellos haya sido promulgado a la fecha (Recomendaciones 96.58 y 96.59)
24. El Gobierno de Chile ha comprado y entregado cerca de 140.000 hectáreas de tierras, las que sumadas a tierras fiscales regularizadas -que ya se encontraban en posesión indígena- suman 657.520 hectáreas<sup>10</sup>. Algunas de las críticas recibidas al proceso apuntan al presupuesto y transparencia del mismo. (Recomendación 96.65)
25. El uso de la Ley Antiterrorista<sup>11</sup> por parte del Estado, para el tratamiento judicial de las personas indígenas imputadas, ha sido cuestionado argumentando un uso excesivo y en contradicción con las normas básicas del proceso como el Derecho a Defensa. Entre los años 2010-2011, 48 personas han sido sometidas a régimen procesal de la Ley Antiterrorista, 32 de las cuales están relacionadas o son integrantes del Pueblo Mapuche. Se destaca la modificación a la Ley en la que se establece que no será aplicada en ningún caso a menores de 18 años. (Recomendación 97.4)
26. Durante el período 2009-2012, el Estado de Chile ha desarrollado diferentes esfuerzos por acordar una normativa de Consulta Indígena en el marco del cumplimiento sus obligaciones internacionales en relación al Convenio 169 de la OIT, sin que a la fecha se haya logrado establecer un mecanismo. En el año 2012 se ha iniciado un nuevo proceso el que –a la fecha de la elaboración del presente informe- aún se encuentra en desarrollo. (Recomendaciones 96.62, 96.57, 96.63, 96.64, 96.66, 96.67)

## **Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas**

27. En el año 2010, se adoptó la ley N°20.430 que establece disposiciones sobre protección de refugiados. Esta norma, junto con su decreto reglamentario N°837, constituyen un avance fundamental en la protección de los refugiados y solicitantes de asilo. Resultaría oportuno analizar el impacto que dichas normas han tenido en el sistema nacional de protección, ya que distintas organizaciones han reportado en los últimos años prácticas restrictivas en particular en lo referido al acceso al territorio y al procedimiento<sup>12</sup>. Asimismo, es necesario establecer y dar a conocer protocolos de actuación para casos de violencia sexual o por motivos de género (Art. 41, ley 20.430).
28. En relación a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, la adopción de la ley 20.507 que tipifica estos delitos, constituye un avance importante en materia legislativa.

Esta ley se enfoca en la persecución penal del delito, sin hacer hincapié en la protección integral de las víctimas desde una perspectiva de reparación de los derechos vulnerados. A través de la constitución de la Mesa Interinstitucional de Trata de Personas, se ha avanzado en el abordaje de este tema. Algunas de las víctimas de trata de personas podrían reunir los requisitos para ser reconocidas como refugiados. (Recomendación 96.36)

#### **Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

29. Existen diversos proyectos de ley en el Congreso Nacional –el último de 2011, presentado por el Ejecutivo- que buscan establecer y legalizar la convivencia entre dos personas, del mismo o distinto sexo, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común (Recomendación 96.52).

### **III. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS 2009-2012 EN CHILE**

#### **Derecho a la educación**

30. En una encuesta del año 2011, el “9% de los estudiantes en 8° grado reportó haber sido víctima de acoso escolar y sentirse afectado por esta situación”<sup>13</sup>, por lo que se valora positivamente la promulgación de la Ley sobre Violencia Escolar, cuyo fin es “establecer definiciones, responsabilidades, sanciones, y procedimientos que se deben realizar al enfrentar situaciones de violencia o acoso escolar” y prevé actividades tales como capacitación de personal escolar, concretizándose, entre otros, en el programa ‘Escuela Segura’.

#### **Derecho a la salud**

31. La tasa de mortalidad materna es de las más bajas de la región (en el 2010 fue 18,3<sup>14</sup>).
32. Las cifras de embarazo adolescente han sido eje de importancia en las políticas públicas. Para el trienio 2009-2012, presentó una disminución en el grupo de 10 a 14 años de 0,2 puntos porcentuales y de 5,7 en el grupo de 15 a 19 años. A pesar de ello, el embarazo en la adolescencia, especialmente en menores de 14 años sigue siendo foco de atención y acciones intersectoriales<sup>15</sup>
33. El Estado ha avanzado en garantizar el derecho a la salud a través del plan de Garantías Explícitas en Salud (GES). Algunos avances legislativos han sido: aprobación en 2013 de Reglamento para Ley 20.418, a través de Decreto 49 para el ejercicio del derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, que en su artículo 6° permite entregar la píldora de anticoncepción de emergencia a menores de 14 años que la soliciten, avisando posteriormente a su padre, madre o adulto responsable; resguardando por sobre todo, el derecho a la privacidad y confidencialidad; la modificación del Código Sanitario, con el objeto de facultar a las matronas para recetar anticonceptivos que no impliquen uso de técnicas quirúrgicas; y la Norma Técnica Conjunta para la prevención de la transmisión vertical del VIH y la Sífilis, que incorpora la distribución de preservativos en el control del embarazo y un segundo examen de detección del VIH en el grupo de embarazadas de mayor riesgo.
34. En Chile el aborto no está permitido en ningún caso, por ello no existen cifras disponibles sobre este, teniendo como único indicador los egresos hospitalarios de embarazos terminados en aborto (33,777<sup>16</sup> en 2009).

35. Se destaca la entrada en vigencia la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes<sup>17</sup> que establece cuáles son los derechos y deberes de las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención de salud.
36. El sistema privado de salud es administrado por las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), el cual impone un costo adicional a las mujeres en edad fértil por posibilidad de embarazo. Las ISAPRES también fijan tarifas más altas a pacientes con discapacidad, por el cual la mayoría termina recibiendo los servicios del Fondo Nacional de Salud, entidad pública.
37. Se destaca la promulgación de la Ley que regula los derechos y deberes que tienen las personas con las acciones vinculadas a su atención en salud y que garantiza el acceso a salud con pertinencia cultural a los Pueblos Indígenas.

#### **Derechos de los niños, niñas y adolescentes**

38. De acuerdo a los resultados de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) 2011, un 23,9% de los niños y niñas menores de 6 años y un 22,3% de niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años es pobre. El tramo etario de 0 a 17 años es el único que aumentó la tasa de pobreza con respecto a la CASEN del año 2009. Asimismo, la pobreza extrema en niños menores de 3 años es un 64% mayor que la pobreza extrema a nivel nacional.

#### **Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas**

39. Si bien recientemente ha ingresado en el Congreso un proyecto de ley sobre migraciones, los temas migratorios en el país continúan rigiéndose por el Decreto N°1094 adoptado en 1975 y normas complementarias, quedando obsoletas en el nuevo contexto de migración del país.
40. En relación con las personas apátridas, Chile no ha adherido a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de las personas Apátridas, ni tampoco a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia. No existe información estadística oficial sobre las personas apátridas que residen en el país, ni mecanismos para su identificación, por lo tanto el abordaje de este tema continua siendo un desafío para el Estado.

#### **Derecho a la alimentación**

41. A partir del 2010 se han realizado esfuerzos por cumplir el derecho a la alimentación, a través de un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario (modificado en el 2012); la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su difusión, y la reciente ley emitida que crea el programa del Sistema Elige Vivir Sano.

## **IV. RECOMENDACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE CHILE**

#### **Promoción y protección de los derechos humanos**

42. Elaborar y aprobar un Plan Nacional de Derechos Humanos, en seguimiento al compromiso voluntario asumido por Chile.

### **Igualdad y no discriminación**

43. Generar mecanismos de fiscalización del cumplimiento y de difusión de la Ley Antidiscriminación N° 20.609.
44. Promover una ley de cuotas que exija a los partidos políticos un porcentaje mínimo de mujeres en sus listas de candidatos y que contemple los mecanismos que aseguren su cumplimiento.
45. Realizar estudios periódicos a nivel nacional de la prevalencia de la violencia de género que permitan hacer un seguimiento de ésta y elaborar políticas públicas.
46. Proveer recursos adecuados para hacer cumplir las medidas cautelares emanadas de la aplicación de la ley de Violencia Intrafamiliar (VIF).
47. Aprobar el proyecto de Ley Marco sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos que ingresó al Parlamento en 2008.
48. Dar continuidad a través del Ministerio de Trabajo a la agenda de trabajo establecida entre el Gobierno, Organizaciones de Trabajadores y Empleadores, para una normativa legal que asegure el trabajo decente y la protección de las trabajadoras domésticas en conformidad con el Convenio 189 de la OIT.<sup>18</sup>
49. Garantizar los derechos laborales de las mujeres en la tramitación de la ley relacionada con el Estatuto Laboral del trabajador temporal en la agricultura.

### **Derecho a la vida, la libertad y seguridad de la persona**

50. Continuar mejorando las condiciones de salubridad y seguridad conforme a los estándares internacionales para las personas privadas de libertad, considerando las necesidades diferenciadas de género y étnicas, y acelerar la implementación del mecanismo nacional de prevención del OPCAT.
51. Eliminar las secciones juveniles que operan al interior de las cárceles para adultos, garantizando así una eficiente especialización de acuerdo a la Ley N° 20.084 y la Convención sobre Derechos del Niño.
52. Adecuar los protocolos de actuación policial a los estándares internacionales de derechos humanos y garantizar su implementación efectiva.

### **Derecho a la educación**

53. Evaluar formalmente el impacto de la Ley sobre Violencia Escolar y Programas Asociados (Escuela Segura).
54. Garantizar el acceso universal y la calidad en educación primaria y secundaria, en cumplimiento a las metas de Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
55. Optimizar y aumentar gradualmente, en base a las posibilidades fiscales, la inversión pública en educación como porcentaje del presupuesto público, en todos los niveles, desde la educación parvularia hasta la educación terciaria.

### **Pueblos Indígenas**

56. Ampliar cobertura de los programas públicos dirigidos a los Pueblos Indígenas con el fin de mejorar el desempeño de los indicadores socioeconómicos de la población indígena del país y reducir las desigualdades entre población indígena y no indígena.
57. Mandatar, antes del 2016, a las instituciones públicas que todas las fuentes de información levantadas con asignación de presupuestos públicos y los instrumentos

regulares del Estado, a nivel nacional y sectorial, incluyan el enfoque étnico, con la participación de la población indígena.

58. Acelerar la tramitación legislativa de los Proyectos de Ley que buscan otorgar reconocimiento constitucional a los Pueblos Indígenas.
59. Garantizar la restitución de tierras comprometidas por el Estado chileno con los Pueblos Indígenas, incrementando la asignación presupuestaria del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y perfeccionando su sistema de asignación con la finalidad de contar con un sistema transparente, eficaz y pertinente.
60. Restringir la aplicación de la Ley Antiterrorista sólo a hechos que tengan dicho carácter y asegurar la no criminalización de las reivindicaciones indígenas.
61. Adoptar medidas de acción afirmativa que garanticen la participación de los pueblos indígenas en los cargos de elección popular.
62. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la consulta a los pueblos indígenas en cuanto a las medidas susceptibles de afectarles de manera directa mediante el establecimiento de un mecanismo de consulta a nivel nacional, en aplicación del Artículo 6 del Convenio 169. Dicho mecanismo de consulta se desarrollará en consulta con los pueblos indígenas, según los parámetros establecidos en el Convenio 169 y a la luz de la observación general de 2010 sobre el derecho a la Consulta de los Pueblos Indígenas de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, con la finalidad de reemplazar el Decreto 124/2009.

#### **Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas**

63. Adoptar una ley de migraciones que se adecúe a los estándares internacionales en la materia y que establezca disposiciones especiales para asegurar la identificación y protección de las personas que tengan necesidad de protección internacional y su referencia al sistema de protección de los refugiados.
64. Realizar durante el año 2014 un análisis del impacto de la adopción de la ley 20.430 en el Sistema Nacional de Protección de Refugiados para identificar las brechas de protección existentes.
65. Asegurar que todas las personas con necesidad de protección internacional puedan acceder al territorio y al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.
66. Reactivar el Programa de Reasentamiento de Refugiados.
67. Establecer protocolos de atención para la prevención y la respuesta a la violencia basada en género y para los casos de niños/as no acompañados o separados de sus familias con necesidades de protección internacional.
68. Adherir a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de las personas Apátridas y a la Convención de 1961 para reducir los casos de Apatridia y recopilar información estadística sobre las personas apátridas que residen en el país desglosada por sexo, edad y pertenencia étnica
69. Asegurar la implementación de la Ley 20.507 y el “Plan de Acción Contra la Trata de Personas en Chile”.

#### **Derecho a la salud**

70. Introducir mecanismos técnicos y administrativos que reduzcan (por debajo del 15-20% de los gastos totales en salud) el alto gasto bolsillo existente en el Sistema de Salud y asegurar la implementación efectiva de la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes.



71. Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva con servicios de calidad y pertinencia cultural en todo el territorio nacional, con énfasis en adolescentes y jóvenes.
72. Asegurar el cumplimiento del Decreto 49 del Ministerio de Salud, que ordena la entrega de Anticoncepción de Emergencia a menores de 14 años.
73. Revisar la legislación vigente en línea con las Recomendaciones del Comité de Expertos de NNUU para CEDAW referente a la despenalización del aborto terapéutico con el fin de proteger el derecho de las mujeres a la vida y la salud.
74. Garantizar el acceso universal a la salud en igualdad de condiciones para todos los usuarios, sin discriminación por género, edad o condición física; asegurando la eliminación del cobro adicional que se realiza en el sistema privado de salud por dichas condiciones, en especial a las mujeres en edad reproductiva.
75. Fortalecer el Programa de Salud y Pueblos Indígenas con el fin de contribuir a la disminución de brechas de inequidad en la situación de salud de los Pueblos Originarios.

#### **Derechos de los niños, niñas y adolescentes**

76. Extender el sistema de protección integral para la infancia (Chile Crece Contigo) hacia los niños y niñas hasta los 8 años de edad.
77. Instalar un sistema aseguramiento calidad de la educación parvularia que establezca definiciones comunes, estándares e indicadores.
78. Establecer por ley la creación de los jueces y tribunales especializados en derechos de la niñez, así como unidades especializadas en el Ministerio Público.
79. Presentar Proyecto de Ley que crea un Defensor de la Niñez, tal y como recomienda el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

#### **Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

80. Aprobar el proyecto de Ley que establece y regula el Acuerdo de Vida en Pareja.

## V. ANEXOS

---

<sup>1</sup> Este documento, del Consejo de Derechos Humanos, 12° periodo de sesiones, tema sexto de la agenda esta clasificado como A/HRC/12/10.

<sup>2</sup> (ORD. 2988, Minsal, 09.09.2011).

<sup>3</sup> En la Cámara de Diputados un 15% son mujeres, en el Senado 13% y en las alcaldías 12 % (PNUD con base en los datos entregados por el Servicio Electoral)

<sup>4</sup> En concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° de la Constitución Política de la República.

<sup>5</sup> Solo se cuenta con estadísticas de denuncias que muestran una pequeña parte de la realidad, ya que de acuerdo a SERNAM se estima que las mujeres que sufren violencia demoran 7 años en denunciar.

<sup>6</sup> UIS, 2009

<sup>7</sup> UIS, 2011

<sup>8</sup> Castillo & Cabezas, 2010: 54

<sup>9</sup> Centro de Estudios MINEDUC, 2012: 6

<sup>10</sup> CEPAL; ATM 2012, página 20. Según información oficial del Informe del Relator Especial, Señor James Anaya, sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, op.cit., párrafo 24

<sup>11</sup> Ley N°18.314

<sup>12</sup> Instituto Nacional de Derechos Humanos, Informe anual 2010, Pág.148, disponible en: : [http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2010/12/Informe\\_Final\\_Corregido1.pdf](http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2010/12/Informe_Final_Corregido1.pdf) ; Instituto Nacional de Derechos Humanos, Informe anual 2011, Pág. 274, disponible en: <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2011/12/27555-Informe-Anual-2011-BAJA1.pdf>; Curtis, C., Niños, niñas y adolescentes refugiados/as en Chile: un cuadro de situación, en: Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y víctimas de trata internacional en Chile. Avances y desafíos, ACNUR, OIM y UNICEF compiladores. Pags 163, 173 y 187, disponible en: [http://www.unicef.cl/unicef/public/archivos\\_documento/378/NINOS%20MIGRANTES%20baja.pdf](http://www.unicef.cl/unicef/public/archivos_documento/378/NINOS%20MIGRANTES%20baja.pdf) ; Universidad Diego Portales, Centro de Derechos Humanos, Informe anual 2012, Capítulo sobre refugiados en Chile, Pág. 109 and ss., disponible en: <http://www.derechoshumanos.udp.cl/informe-anual-2012/>

<sup>13</sup> Beyer, 2012: 9

<sup>14</sup> DEIS-MINSAL

<sup>15</sup> Cifras preliminares 2011-2012, entregadas por DEIS-MINSAL 2013 “Situación actual del embarazo adolescente en Chile

<sup>16</sup> Fuente: DEIS-MINSAL

<sup>17</sup> Ley 20.584

<sup>18</sup> En Chile el 10,2 % de las mujeres ocupadas son Trabajadora de Casa Particular (TCP), en total suman 315 740 mujeres (INE, primer trimestre, 2013). El proyecto de ley enviado al parlamento por el Gobierno en marzo de 2012 fue valorado por las Organizaciones de TCP en su momento, especialmente en la perspectiva de acercar al Estado chileno a la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre Trabajo doméstico, sin embargo existía ciertas desacuerdos entre los partes que no se incluyeron. Las trabajadoras reclaman que el Proyecto de Ley no se hace cargo de reducir la jornada extenuante de las trabajadoras de casa particular puertas adentro y ni de la fiscalización del sector que requiere de regulación legal, entre otros derechos.